



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 039

(18 DIC. 2020)

“POR EL CUAL SE SUSTITUYE Y REGULA EL CONSUMO DE LOS PLÁSTICOS DE UN SOLO USO EN LAS ENTIDADES PUBLICAS DEL NIVEL CENTRAL Y DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS”

EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.

En uso de sus facultades legales conferidas por la constitución artículo 313 leyes 136 de 1994, ley 1617 de febrero de 2013 y demás normas:

A C U E R D A:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. Sustituir y regular la compra y consumo de productos plásticos de un solo uso en las entidades del sector central descentralizado, funcionalmente o por servicios, y de las Localidades del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, con el fin contribuir y proteger la salud de los seres vivos, el medio ambiente, e incentivar el uso de materiales y tecnologías amigables con este.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEFINICIONES Para efectos de la implementación del presente Acuerdo, de conformidad con las guías ambientales para el sector plástico del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, entiéndase

A) Por productos desechables aquellos “originados en las diferentes actividades de consumo cuando los productos, ya sean plásticos únicos o mezclas de plásticos entre sí o con otros materiales, terminan el periodo de vida útil o pierden su utilidad” que tienen una vida útil de corto plazo (de 15 días a 1 año) como las botellas, vasos, cubiertos, desechables de icopor, bolsas y pitillos plásticos entre otros.

B) Por productos plásticos de un solo uso los siguientes:

Entiéndase por productos plásticos de un solo uso los siguientes:

1. Envase, empaques y recipientes utilizados para empacar o envasar comidas y alimentos preparados en el sitio, para llevar o consumir.
2. Platos, bandejas, cuchillos, tenedores, cucharas y vasos;
3. Mezcladores y pitillos para bebidas y soportes plásticos para las bombas de inflar;
4. Copitos de algodón o hisopos flexibles con puntas de algodón;

Artículo 3°- Reglamentación de plásticos de un solo uso: La Administración Distrital, dentro de los doce (12) meses siguientes, contados a partir de la sanción del presente Acuerdo, reglamentará el reemplazo y la regulación de los plásticos de un solo uso en las en las entidades públicas del nivel central y descentralizado del distrito de Cartagena de indias.

PARÁGRAFO: Se excluye de la prohibición de que trata el presente artículo, los productos plásticos de un solo uso destinados en la actividad médica,

SMAC



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 039

(18 DIC. 2020)

cualquiera que sea su naturaleza y complejidad, la contención de sustancias químicas, para la disposición de residuos hospitalarios y de uso industrial.

ARTÍCULO CUARTO: SEGUIMIENTO E INFORMES DE IMPLEMENTACIÓN: El Establecimiento Público Ambiental de Cartagena (EPA) realizará seguimiento a las entidades cobijadas en el presente Acuerdo sobre la implementación y cumplimiento del mismo. Para tal efecto, presentará de manera semestral un informe al Concejo de Cartagena informando los avances del presente Acuerdo.

ARTICULO QUINTO: A partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo el Distrito de Cartagena en coordinación con las demás entidades publicas y autoridades ambientales liderarán actividades y jornadas de educación, sensibilización, concientización sobre las consecuencias del plástico de un solo uso y las alternativas sostenibles.

ARTÍCULO SEXTO: Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de su fecha de sanción y publicación.

Dado en Cartagena de Indias a los Nueve (09) días del mes de Diciembre de 2020.


DAVID CABALLERO RODRIGUEZ
Presidente


SANDRA M. HERRERA CASTAÑEDA
Secretaria General

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. Y C.; Cartagena de Indias, D. T. y C., a los Nueve (09) días del mes de Diciembre de 2020, **CERTIFICA:** Que el Acuerdo que antecede fue aprobado en Comisión el día Veintinueve (29) de Febrero del 2020 y en Plenaria a los Nueve (09) días del mes de Diciembre de 2020.


SANDRA MILENA HERRERA CASTAÑEDA
Secretaria General

Proyecto de Acuerdo No. 006 de 2020



EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, en la fecha se sanciona el presente Acuerdo *“Por el cual se sustituye y regula el consumo de los plásticos de un solo uso en las entidades públicas del nivel central y descentralizado del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias”*

Dado en Cartagena de Indias, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

WILLIAM DAU CHAMAT
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C.

COPIA ORIGINAL DE CARTAGENA DE INDIAS

REGISTRO: 01806537

FECHA Y HORA: 22/12/2020 11:58 Am

RESOLVIDO: *[Handwritten signature]*